

Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 116/2020
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afroamericano del Estado de Oaxaca

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

- - - Con fecha treinta de junio del dos mil veintiuno se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número SEPIA/UJ/103/2021 signado por el licenciado Enrique Velasco López, en su carácter de Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, mediante el cual da respuesta a la resolución de fecha quince de junio del dos mil veintiuno. -----

- - - Con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

----- **ACUERDA:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, los oficios número SEPIA/UJ/103/2021, y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 164, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento la resolución de fecha quince de junio del dos mil veintiuno, feneció el seis de julio del dos mil veintiuno, y para informar a este Instituto feneció el nueve de julio del año en curso. Por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informando de en tiempo y forma a la respuesta a la resolución en mención. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste al Recurrente, **dese vista** a [REDACTED] con la información emitida mediante el oficio número SEPIA/UJ/103/2021 signado por el licenciado Enrique Velasco López, en su carácter de Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga;



apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano
Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - Notifíquese a las partes por los medios legales correspondientes.

Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa
del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la
Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano**

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

GGDA/cca

"2021, Año de Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

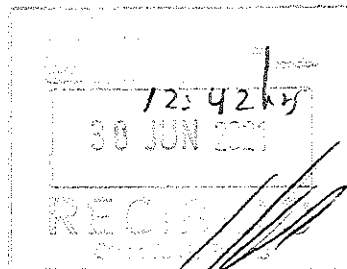
"Anexo Cuaderno Certificado Compuesto de - 65-fojas."

OFICIO NÚM. SEPIA/UJ/103/2021

ASUNTO: Cumplimiento a resolución R.R.A.I. 116/2020

FECHA: Tlaxiact de Cabrera, Oax., 29 de abril de 2021

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



En cumplimiento a su resolución al recurso de revisión número R.R.A.I.116/2020, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno y notificada en esta unidad con fecha veintidós de junio del mismo año, mediante el cual ordena en los puntos segundo, tercero y cuarto de dicha resolución, lo siguiente:

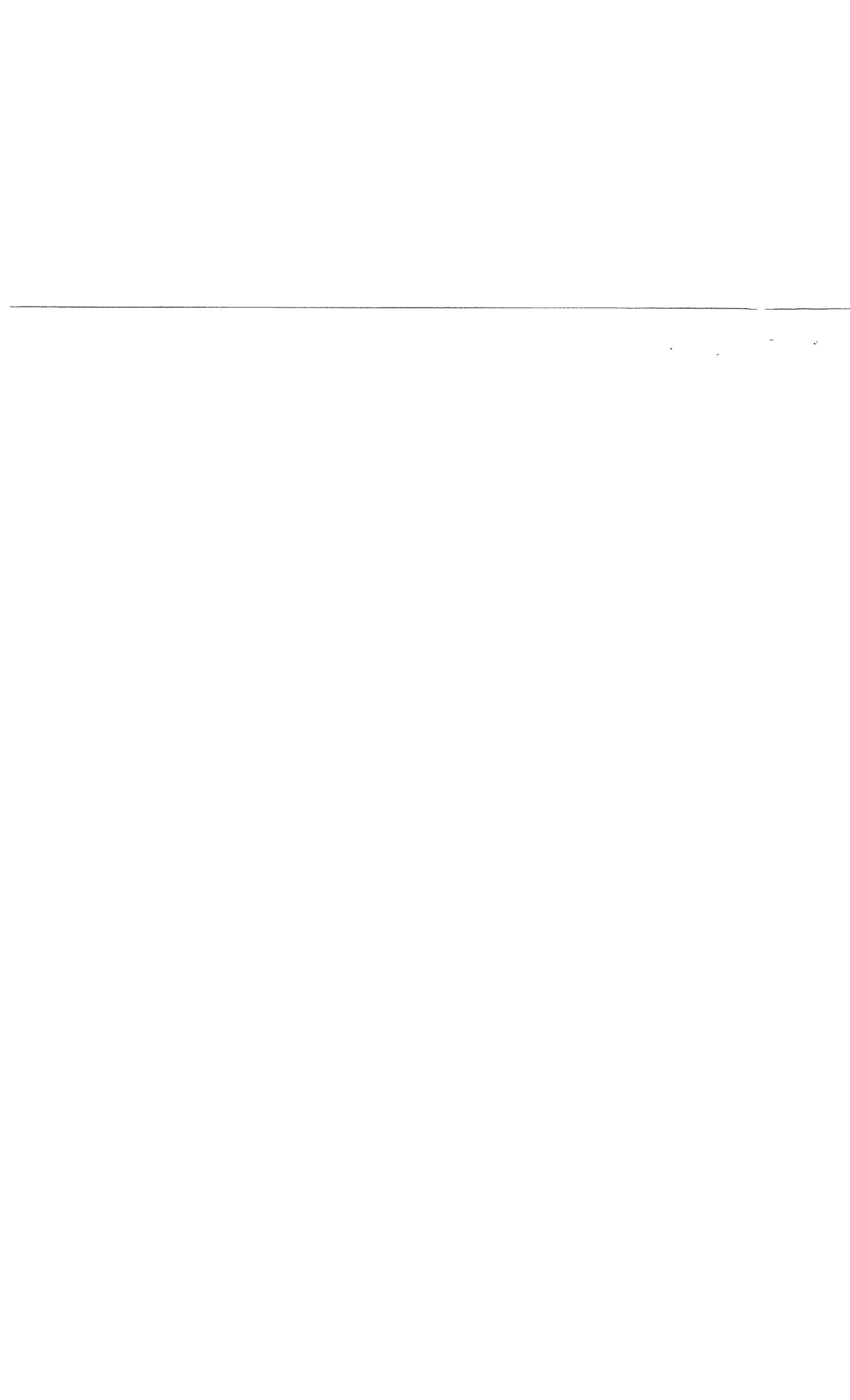
"... **Segundo.**- Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara **parcialmente fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia se modifica la respuesta y clasificación de la información y se ordena al sujeto obligado para que a través de su Comité de Transparencia realice nueva clasificación de la información respecto del apartado "deducciones" de los recibos de pago, en términos establecidos en el Considerando Quinto de esta Resolución.

Tercero.- Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 144 fracción IV y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Cuarto.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **Ordena** al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, informe por escrito a este Órgano Garante al respecto, **apercibido** que en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las leyes aplicables...."

Por lo anterior, adjunto al presente en copias certificadas, la siguiente información:

- 1.- Oficio número SEPIA/UJ/091/2021, de fecha veintidós de junio de 2021, dirigida a la Unidad Administrativa, mediante el cual se le envía la solicitud de información con número de folio 01197720, requiriendo la nueva versión pública de dicha información. **(anexo 1)**
- 2.- Respuesta emitida por la Unidad Administrativa de esta Secretaría, mediante oficio número SEPIA/UA/0348/2021 recibido con fecha veinticinco de junio del año en curso. **(anexo 2)**
- 3.- Acuerdo número 07/2020 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, mediante el cual se aprueba la versión pública y nueva clasificación de los recibos de pago del mes de septiembre de 2020, de los mandos medios de la SEPIA, relativo al cumplimiento a la resolución al recurso de revisión número R.R.A.I.116/2020. **(anexo 3)**



"2021, Año de Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha contra el Virus SARS- CoV2, COVID-19"

Cabe hacer mención que debido a que el archivo de los recibos escaneados supera la capacidad permitida para enviarla por medio del correo electrónico oficial, se generó el siguiente link para que el recurrente pueda descargar la información solicitada: <https://www.oaxaca.gob.mx/sepia/wp-content/uploads/sites/7/2021/06/respuesta-solic-01197720-R.R.A.I.116.2020.pdf>

4.- Oficio número SEPIA/UJ/102/2021 de fecha veintinueve de junio de 2021, emitido por esta unidad de transparencia, mediante el cual se le da respuesta al C. Omar Baltazar Segura, respecto de su solicitud con número de folio 01197720. (anexo 4)

5.- Impresión del correo electrónico oficial de la unidad de transparencia (transparencia.sepia@oaxaca.gob.mx) dirigida al correo electrónico del C. Omar Baltazar Segura (salinacruz2015@gmail.com), mediante el cual se le hace llegar la respuesta a su solicitud de información. (anexo 5)

Por lo antes expuesto; a ustedes CC. Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, atentamente pido:

PRIMERO- Se tenga a este Sujeto Obligado rindiendo el presente informe en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Se tenga a este Sujeto Obligado dando cabal cumplimiento a la resolución al recurso de revisión R.R.A.I.116/2020.

Sin otro particular, me es grato suscribirme a sus órdenes.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. ENRIQUE VELASCO LÓPEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y TITULAR DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

SECRETARÍA DE PUEBLOS
INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
UNIDAD JURÍDICA



C.f.p.- Para conocimiento
Exp/Minut.

Carretera Oaxaca - Istmo Km 11.5, Edificio 3, Planta baja,
C.P. 68270, Tlaxiaco de Cabrera, Oax.
Tel. Conmutador: 01 (951) 501-5000 extensión. 11044

